

Interlocutorio Civil No. 107

Radicado No.	503504089001 2018 00674 00
Demandante.	Banco Agrario de Colombia
Proceso.	Ejecutivo Singular
Demandado.	Oswaldo Lozada Lugo

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE LA MACARENA META, seis (06) de julio de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la solicitud de terminación del proceso, radicada ante este juzgado por la parte actora, de conformidad a lo indicado en el art. 461 del C.G.P., el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO.- ACEPTAR la solicitud radicada ante este juzgado por la apoderada judicial de la parte demandante. En consecuencia, se **DECRETA** la terminación del proceso ejecutivo singular No. 503504089001 2018 00674 00, por pago total de la obligación No. 725075650092734, que corresponde al pagaré Nro. 075656100004914 de fecha junio 03 de 2010.

SEGUNDO.- ORDENASE el DESGLOSE del pagaré Nro. 075656100004914 y entréguese, a favor del demandado Oswaldo Lozada Lugo.

TERCERO.- CONTINUAR vigente el presente proceso ejecutivo singular, respecto de las demás obligaciones. Es decir, las indicadas en los numerales **SEGUNDO** y **TERCERO** del auto de fecha diciembre 07 de 2018, que libró mandamiento ejecutivo singular, a favor de la entidad demandante Banco Agrario de Colombia S.A. y en contra del demandado Oswaldo Lozada Lugo.

CUARTO.- Por el momento no se ordenará el desglose de los demás documentos que fueron aportados como garantías para dar inicio a la acción ejecutiva como, toda vez que continua vigente el proceso por dos obligaciones. Así mismo, no se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, ya que el proceso no ha terminado en su totalidad.

NOTIFIQUESE:


RAFAEL IGNACIO NEIRA PENARETE
Juez

